

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante : Kerly Leonor Ruiz Zarate
Demandado : Jorge Mario Zambrano Hernández
Radicación : 2022-00352
Sustanciación :

Subsanada en tiempo las falencias sugeridas y realizado el examen a los documentos y anexos, esta Juzgado encuentra que la demanda reúne los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, jurisdicción y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, que promueve a través de apoderado la señora **KERLY LEONOR RUIZ ZARATE con C.C.22.659.261** en representación de la menor **KENIA MARCELA ZAMBRANO RUIZ**, y en contra de **JORGE MARIO ZAMBRANO FERNANDEZ con C.C.22.659.261**, mayores y con domicilio en Girardot y Bogotá.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a el demandado **JORGE MARIO ZAMBRANO FERNANDEZ** concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Se ordena Oficiar a la pagaduría de la entidad **EPS SALUD TOTAL “ Virrey Solis”** y **EPS COOSALUD**, ubicados en la ciudad de Bogotá, a fin de que nos certifique, el sueldo devengado y demás emolumentos que percibe el demandando **JORGE MARIO ZAMBRANO FERNANDEZ** con C.C.22.659.261, quien pertenece a esta institución. - Oficiese

QUINTO : Notifíquese al Defensor de familia del I.C.B.F. adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

SEXTO: tener a doctor **ALEXANDER LOPEZ ACOSTA**, como apoderado judicial de la señora **KERLY LEONOR RUIZ ZARATE**, conforme al poder conferido.

Cualquier información dentro del proceso se debe remitir en PDF y al correo J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez